

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO : 477204089001-00002-2021
DEMANDANTE: GREGORIO JOSE SINNING LOPEZ.
DEMANDADA : ANA CRISTINA PION HERAZO

SECRETARÍA del Juzgado Promiscuo Municipal De Santa Bárbara De Pinto - Magdalena, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

PROVEA.



Juan Sebastián Calderón Calderón

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA BÁRBARA DE PINTO - MAGDALENA**

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente la anterior solicitud impetrada por la parte ejecutante a través de endosatario para el cobro judicial, y de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G del P.

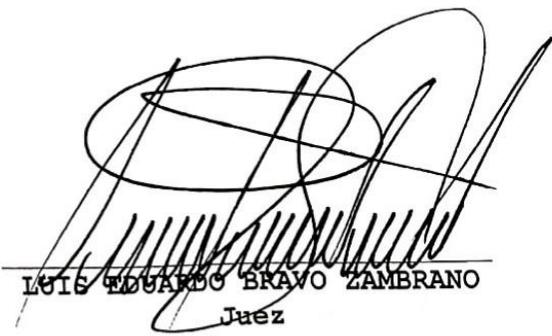
En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO- MAGDALENA;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble declarado como propiedad de la demandada **ANA CRISTINA PION HERAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.100.025, el cual se identifica con matrícula Inmobiliaria Numero **226-54961**, objeto del gravamen.

Ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena), para que proceda a registrar el embargo con observancia en lo establecido en el Numeral 1 del artículo 593 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO : 477204089001-00002-2021
DEMANDANTE: GREGORIO JOSE SINNING LOPEZ.
DEMANDADA : ANA CRISTINA PION HERAZO

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado: 02 de febrero de 2021
se notifica a las partes por anotación en ESTADO
No. 2 FIJADO HOY a las 8:00 A,M,

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena; 03 de febrero de 2021

Secretario: _____